

## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2018-01153-00.

Atendiendo los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

- 1. Reanudar el presente asunto, como quiera que fue rechazado el trámite de negociación de deudas.
- 2. Señalar fecha para la diligencia de remate del bien cautelado, una vez se supere la Emergencia Nacional por la Pandemia Covid-19.
- 3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Da Good (

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 031 Hoy 1 de septiembre de 2020.

> El Secretario, Luis José Collante Parejo